



**NORMAS SOBRE  
UTILIZACIÓN EN EL  
CENTRO DE TELÉFONOS  
MÓVILES Y OTROS  
APARATOS  
ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO  
EL PROCEDIMIENTO PARA  
GARANTIZAR EL ACCESO  
SEGURO A INTERNET DEL  
ALUMNADO**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO



## **NORMAS SOBRE UTILIZACIÓN EN EL CENTRO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO SEGURO A INTERNET DEL ALUMNADO (Decreto 25/2007 de 6 de Febrero)**

El uso de las tecnologías en los Centros Educativos (por los menores de edad) está regulado en el DECRETO 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

Los padres y madres, así como las personas que ejerzan la tutoría de los menores de edad, procurarán orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no deben ser vistas o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

Según este Decreto se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

1. Los contenidos que atenten contra el honor, la identidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas. Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
2. Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
3. Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
4. Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

Desde el Centro Educativo se informará a través de distintos medios: circulares informativas, tutorías de clase..., profundizando más en el tema a partir del tercer ciclo.

No sólo se informará, a los alumnos/as se les educará para que hagan un buen uso del ordenador y sea un verdadero instrumento de trabajo (búsqueda de información, organización del trabajo, conocimiento de las utilidades del ordenador...). En este sentido, se elaborará un programa básico,



coordinado por el Coordinador del Plan TIC en el que se recogerán los aspectos básicos a tratar para el buen uso de esta tecnología.

El Centro promoverá medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y de las TIC por parte de los alumnos. El Centro dispondrá de sistemas de filtrado con el objeto de bloquear, zonificar o discriminar contenidos inapropiados para menores de edad en Internet y TIC. Dicho proceso se realizará en los ordenadores dispuestos por el Centro para su uso por parte de los alumnos.

Entre las medidas de prevención destacamos las siguientes (artículo 13 del Decreto 25/2007 de 6 de febrero):

1. Protección del anonimato, de modo que los datos de carácter personal relativos a los menores no puedan ser recabados ni divulgados sin la autorización de madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.
2. Protección de la imagen de las personas menores, de forma que no hagan uso de su fotografía, o cualquier soporte que contenga la imagen del menor, si no es con el previo consentimiento de sus madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores (el centro dispone de un anexo que los padres deben firmar consienten el uso de fotografías o imagen de su hijo en distintos medios)
3. Protección de la intimidad de las personas menores frente a la intromisión de terceras personas conectadas a la red.
4. Protección ante el posible establecimiento de relaciones con otras personas que puedan resultar inadecuadas para su desarrollo evolutivo.
5. Protección del riesgo derivado del comercio electrónico (publicidad engañosa, sistemas abusivos de venta, etc...)
6. Protección frente a los contenidos de juegos u otras propuestas de ocio que puedan contener apología de la violencia, mensajes racistas, sexistas o denigrantes, con respecto a los derechos y la imagen de las personas.

Respecto al uso de los móviles en el centro, según regula el Plan de Convivencia está prohibido estar en posesión del móvil en el Centro ya que en caso de necesidad el Centro facilitará el teléfono para ponerse en contacto con la familia. Por tanto, si algún docente tiene conocimiento de que algún alumno dispone de un móvil se lo retirará e informará a la familia que debe acudir al centro personalmente para recogerlo (recogido en el Plan de Convivencia). Del mismo modo, no está permitido el uso de las cámaras en el centro excepto



cuando se realice alguna actividad específica y bajo el consentimiento previo de los padres (previa información a los alumnos del uso que se puede hacer de dichas imágenes).